

CONTRATO NO. LS-104C80803-003-2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO DESTINADO PARA DISTINTOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA C. CYNTHIA DANIELA ELOSS PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1º. - Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 56 del Decreto número 217 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023 y 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertas con cargo a la fuente de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2023.

2º. - Que con fecha 09 de octubre del 2023, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz por conducto de la Subdirección Administrativa, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-003-2023 relativa a la Adquisición de Equipo de Audio y Video destinado para distintos Planteles de Educación Básica y Media Superior.

3º. - Que conforme a la Base Décima Tercera de la Licitación, el día 19 de octubre de 2023, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión integrada para la licitación y el Órgano Interno de Control del Instituto.

4º. - Que conforme a la Base Vigésima Tercera, el día 25 de octubre del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado **"EL PROVEEDOR"**.

5º. - Que para la presente contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1852/2023 y No. SSE/D-1857/2023, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión No. 211210040110000/001665CG/2023; No. 211210040110000/001666CG/2023, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

a). - Que está facultado para celebrar el contrato, conforme a los artículos 1, 10, 11, 15 fracción X, 16, 40, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATO NO. LS-104C80803-003-2023

b). - Que de acuerdo al artículo 1º de su Decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 03 de mayo del 2011, **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

c). - Que el Mtro. Ricardo García Jiménez, cuenta con nombramiento como Director General del Instituto de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha de 1º de diciembre del 2018, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d). - Que **"EL INSTITUTO"** tiene establecido su domicilio en la Carretera Federal Xalapa - Veracruz, Kilómetro 1.9, Colonia Fuentes de las Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Ver. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

e). - Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: IEE960703258.

f). - Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y declaraciones, es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a). - Declara estar constituido conforme a la legislación mexicana y que, bajo protesta de decir verdad manifiesta, que se considerará como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

b). - Es una persona física, con arreglo a las leyes mexicanas, como lo acredita con la identificación oficial INE con clave de elector [REDACTED]

c). - Que la **C. CYNTHIA DANIELA ELOSS PÉREZ**, es una persona física, como lo acredita con: Acta de Nacimiento [REDACTED] Veracruz y credencial de Elector vigente, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

d). - Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle [REDACTED] TEL. [REDACTED] 4 correo electrónico [REDACTED] señala el mismo domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato.

e). - Que está al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos Federales y Locales a que se encuentra afecta; así mismo se compromete a presentar para la firma de este contrato, las Constancias y opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y Federales Vigentes y que se encuentra registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

f). - Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

CONTRATO NO. LS-104C80803-003-2023

- g).** – Que la Persona Física declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se genera un conflicto de interés con la celebración del presente Instrumento Legal.
- h).** – Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: [REDACTED] NADO 88
- i).** – Que **"EL PROVEEDOR"** declara que para el caso de que realice algún cambio de domicilio y/o representante legal, notificará por escrito tal modificación en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera realizado dicho cambio, presentando en original y copia para cotejo de la documentación oficial referente a tal modificación, además presentará el original y copia para cotejo de la cédula de identificación del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que conste esta modificación.
- J).** – Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas; se compromete a entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato**, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, conforme al anexo 10 proporcionado en las bases, por un importe correspondiente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato.
- k).** - Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio, materia del presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.
- l).** - Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones Legales y Administrativas expedidas en esta materia, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las demás normas que regulan los servicios profesionales materia del presente contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a).** - Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudiera alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Equipo de Audio y Video de las partidas 1 y 3 en los términos y condiciones establecidos de acuerdo al anexo 1 de este contrato.

SEGUNDA. – MONTO Y FORMA DE PAGO. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" las partidas 1 y 3 por un monto de **\$461,140.00** (Cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cantidad será pagada cuando "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente requisitada en plena satisfacción de "EL INSTITUTO", que ampare las partidas entregadas.

CONTRATO NO. LS-104C80803-003-2023

TERCERA. – “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, conforme a los datos fiscales siguientes:

Nombre: Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

RFC: IEE960703258.

Domicilio: Carretera Federal Xalapa-Veracruz km. 1.9, S/N, colonia Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

Forma de pago: Por Definir.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades o Diferido.

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

No. de Licitación: LS-104C80803-003-2023

Nombre del Programa: FAM 2023

Deberá proporcionar la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“EL INSTITUTO”**, reenviando los archivos electrónicos (PDF Y XML) vía correo electrónico a la dirección: adquisiciones_ieev@hotmail.com y caxtojc3@gmail.com

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica al número de cuenta: [REDACTED] S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los pagos se harán a través de la Subdirección Administrativa de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. – ENTREGA. Se compromete a entregar a los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato, en el almacén de **“EL INSTITUTO”** ubicado en Carretera Federal Xalapa - Veracruz km. 1.9 Col. Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Ver., se podrán otorgar prorrogas, siempre y cuando sean debidamente justificadas y **“EL INSTITUTO”**, las autorice.

QUINTA. – “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. –GARANTIA. Manifiesta **“EL PROVEEDOR”**, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas; se compromete a entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato**, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, conforme al anexo 10 proporcionado en las bases, por un importe correspondiente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato.

SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente sin necesidad de declaración judicial, este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, Lineamientos, bases, procedimientos y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipulan en el presente contrato y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATO NO. LS-104C80803-003-2023

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión.

OCTAVA – AMPLIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse la ampliación de este contrato, mediante adendum, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre y cuando que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA – PENA CONVENCIONAL. En caso de demora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"**, tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, aplicando una penalización como sanción por el incumplimiento al presente contrato, que consistirá en el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado.

DÉCIMA – "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz en fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"EL PROVEEDOR"**



MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV



C. CYNTHIA DANIELA ELOSS PÉREZ
PERSONA FÍSICA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.

9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."